



Medellín, jueves 26 de octubre de 2023

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 24.215

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070004670	Octubre 23	3	2023070004686	Octubre 23	29
2023070004671	Octubre 23	6	2023070004687	Octubre 23	30
2023070004672	Octubre 23	8	2023070004688	Octubre 23	31
2023070004673	Octubre 23	10	2023070004689	Octubre 23	32
2023070004674	Octubre 23	13	2023070004690	Octubre 23	33
2023070004675	Octubre 23	18	2023070004691	Octubre 23	34
2023070004676	Octubre 23	19	2023070004692	Octubre 23	35
2023070004677	Octubre 23	20	2023070004693	Octubre 23	36
2023070004678	Octubre 23	21	2023070004694	Octubre 23	37
2023070004679	Octubre 23	22	2023070004695	Octubre 23	38
2023070004680	Octubre 23	23	2023070004696	Octubre 23	39
2023070004681	Octubre 23	24	2023070004697	Octubre 23	40
2023070004682	Octubre 23	25	2023070004698	Octubre 23	41
2023070004683	Octubre 23	26	2023070004699	Octubre 23	42
2023070004684	Octubre 23	27	2023070004700	Octubre 23	43
2023070004685	Octubre 23	28	2023070004701	Octubre 23	44



Radicado: D 2023070004670

Fecha: 23/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Mediante Resolución 2023060211680 del 14/09/2023, en su artículo tercero, se modificó parcialmente la Resolución Departamental 133441 del 21/11/2014, en el sentido de agregar el C.E.R. SAN CRISTOBAL (DANE205674000571) al C.E.R. PIEDRA GORDA (DANE 205674000368) del municipio de San Vicente Ferrer- Antioquía.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario realizar el siguiente traslado:

ACEVEDO CASTRILLON AMPARO DEL SOCORRO, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.052.490**, LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA y ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA Y DOCENCIA, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica primaria, cargo N° 12234, para el **C.E.R. PIEDRA GORDA**, sede **C.E.R. SAN CRISTOBAL**, del municipio de San Vicente Ferrer, nuevo cargo docente para la debida prestación del servicio educativo.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar el Cargo Docente Oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SAN VICENTE FERRER	I.E SAN VICENTE FERRER	C.E.R. LA ENEA	BÁSICA PRIMARIA TODAS 12234

ARTÍCULO 2°: El cargo reubicado en el artículo anterior quedará asignado al Municipio de San Vicente Ferrer:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SAN VICENTE FERRER	C.E.R. PIEDRA GORDA	C.E.R. SAN CRISTOBAL	BÁSICA PRIMARIA TODAS 12234

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **ACEVEDO CASTRILLON AMPARO DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía N°**22.052.490**, LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA y ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA Y DOCENCIA, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, grado de escalafón 14, como Docente de Aula, en el nivel de Básica primaria, cargo N° 12234, para el **C.E.R. PIEDRA GORDA**, sede **C.E.R. SAN CRISTOBAL**, del municipio de San Vicente Ferrer, nuevo cargo docente para la debida prestación del servicio educativo, viene laborando en el mismo nivel y área en la I.E SAN VICENTE FERRER, sede C.E.R. LA ENEA , cargo N° 12234, del municipio SAN VICENTE FERRER.

ARTÍCULO 4°: Notificar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 5°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

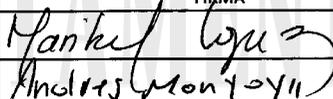
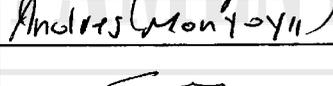
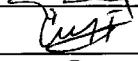
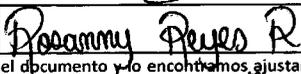
ARTÍCULO 6°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		19/10/23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		18-10-23
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		20/10/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		17/10/2023
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario- Contratista		10/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.  2023

2023



Radicado: D 2023070004671

Fecha: 23/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

Para la prestación de calidad del servicio educativo, los rectores tienen dentro de las funciones asignadas en el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, la de administrar los recursos para el mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones educativas, tal como lo expresa la norma, a saber: " 10.16. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

En visita técnica realizada entre los días 28 y 29 de septiembre de 2023, por la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Servicio Educativo, desarrollada con el acompañamiento de la Secretaria de educación Municipal, Padres de familia, representantes de la Junta de Acción Comunal, docentes, representantes de estudiantes, auxiliares administrativos, a la I. E. R. LA TRINIDAD, del municipio de ARBOLETES, con el fin de verificar las quejas presentadas por parte de la comunidad educativa, en cuanto a las presuntas irregularidades que se han venido presentado por parte del rector de la institución



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

educativa en mención; visita en la cual se identificaron algunas situaciones que requieren intervención por parte de la Secretaría de Educación de Antioquia, para garantizar la debida prestación del servicio educativo.

De acuerdo a lo anterior, es procedente trasladar al señor **JOSE ALFREDO AGUDELO NANCLARES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8186886**, Licenciado en Educación: Geografía e Historia, vinculado en propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Rector, para la I. E. R. **MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ**, del municipio de **SAN JUAN DE URABA**, plaza N° 366, en reemplazo de **JAIDER MUNOZ VALETA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78025839**, quien pasó a otro municipio; el señor Agudelo Nanclares, viene laborando como Directivo Docente Rector, en la I. E. R. **LA TRINIDAD**, del municipio de **ARBOLETES**, plaza N° 332.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JOSE ALFREDO AGUDELO NANCLARES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8186886**, Licenciado en Educación: Geografía e Historia, vinculado en propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Rector, para la I. E. R. **MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ**, del municipio de **SAN JUAN DE URABA**, plaza N° 366, en reemplazo de **JAIDER MUNOZ VALETA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78025839**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Notificar el presente acto administrativo a **JOSE ALFREDO AGUDELO NANCLARES**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 5°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		17-10-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		18/10/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		13/10/2023
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa		10-10-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

191023



Radicado: D 2023070004672

Fecha: 23/10/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por la Ley 1437 de 2011, artículo 45 que trata la corrección de errores formales. En cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante el Decreto N° 2023070004138 del 14 de septiembre de 2023, se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **DUQUE GIRALDO HECTOR ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.053.771.578, Sociólogo, vinculado en provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria y Media, área Ciencias Económicas y Políticas, cargo N° 6600, para la **I.E.R LA PEREZ**, sede **C.E.R FATIMA**, del municipio de Ituango, - dado que en dicho decreto se cometió un error con respecto el estudio técnico y el incremento de la matrícula para realizar el traslado del docente Duque Giraldo; por tal motivo se hace necesario aclarar que el docente quedara en la **I.E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA**, sede **I.E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA – SEDE PRINCIPAL**, en el nivel de secundaria y media en el área de Ciencias Sociales en el cargo No. 6015, y no como se expresó allí.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto N° 2023070004138 del 14 de septiembre de 2023, en el artículo primero, en el sentido de indicar que se traslada en la planta de cargos del departamento al señor **DUQUE GIRALDO HECTOR ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.053.771.578, Sociólogo, vinculado en provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria y Media, área Ciencias Sociales, cargo N° 6015, para la **I.E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA**, sede **I.E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA – SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Ituango, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo, en los términos del Artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 del 2011, al señor **DUQUE GIRALDO HECTOR ALFONSO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		19/10/23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		18-10-23
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		20/10/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		2/10/2023
Proyectó:	Yaqueline Berrío López Profesional Universitaria		2/10/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

201023



Radicado: D 2023070004673

Fecha: 23/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se reubica un cargo docente y se traslada una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educación, todo ello de acuerdo con la Ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1)

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docente y directivo docente en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

El fallo de tutela Radicado No. 05789408900120230009200 del Juzgado Promiscuo Municipal del municipio de Támesis, ORDENA a la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA -SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, proceda a realizar las gestiones o trámites correspondientes para la apertura de la Escuela para la Vereda Manzanares del Municipio de Támesis Antioquia; así, como la asignación del docente.

Mediante Resolución No. **2023060345918 del 10/10/2023**, expedida por la Gobernación de Antioquia, se reabre la sede **C.E.R. MANZANARES** (DANE 205789000124), y se anexa a la **I.E.R. SAN PABLO** (DANE 205789000591) del municipio de Támesis – Antioquia.

Una vez presentada la anterior situación administrativa, se hace necesario trasladar el cargo docente de nivel de Básica Primaria registrado en Sistema Humano con el código No. 15354, adscrito a la Institución Educativa Orlando Velásquez Arango, sede Institución Educativa Orlando Velásquez Arango - SEDE II - del municipio de Venecia y a la docente que lo ocupa, señora Lenis Yadira Gómez Fernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.039.759.132, para la **Institución Educativa Rural San Pablo, sede Centro Educativo Rural Manzanares** del municipio de Támesis.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar el siguiente cargo docente oficial del Municipio de **VENECIA**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / AREA	NO. CARGO DOCENTE
VENECIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ORLANDO VELÁSQUEZ ARANGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ORLANDO VELÁSQUEZ ARANGO – SEDE LL -	BÁSICA PRIMARIA	15354

ARTÍCULO SEGUNDO: El cargo docente reubicado en el artículo anterior, será asignado al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **TÁMESIS**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / AREA	NO. CARGO DOCENTE
TÁMESIS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO	CENTRO EDUCATIVO RURAL MANZANARES	BÁSICA PRIMARIA	15354

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **LENIS YADIRA GÓMEZ FERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.039.759.132**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, cómo docente de aula nivel Básica Primaria, para la **Institución Educativa Rural San Pablo, sede Centro Educativo Rural Manzanares** del municipio de **Támesis**, cargo docente No. 15354, según lo expuesto la parte motiva. La educadora Lenis Yadira Gómez Fernández viene laborando como docente de aula del mismo nivel, en la Institución Educativa Orlando Velásquez Arango, sede



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Institución Educativa Orlando Velásquez Arango - SEDE II - del municipio de Venecia cargo docente 15354.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo a la señora **LENIS YADIRA GÓMEZ FERNÁNDEZ**, haciéndole saber que contra este no procede recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

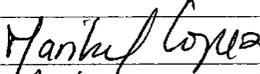
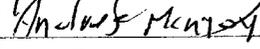
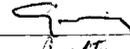
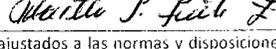
ARTÍCULO SEXTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

Revisó:	Maribel Lopez Zuluaga – Subsecretaria Administrativa		19/10/23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya – Director Talento Humano		18-10-23
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza – Directora de Asuntos Legales		20/10/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista		11/10/2023
Proyectó:	Martha Loret Lindo Zapata - Profesional Universitario		11/10/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. 			

201023.



Radicado: D 2023070004674

Fecha: 23/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y, El Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 de 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1). El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, establece en el "Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión".

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023. En el municipio de **Copacabana** se identificó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:

En el municipio de Copacabana en la **I. E. SAN LUIS GONZAGA** sede **LICEO SAN LUIS GONZAGA - SEDE PRINCIPAL**, actualmente como resultado del proceso de reorganización se identificó la necesidad de reubicar el cargo docente **N° 18718**, en el nivel de Básica Primaria, ocupado por el señor **Juan José Rendón Zapata**, con cédula de ciudadanía **N° 1.128.385.841**, Licenciado en Educación Física – Magister en Recursos Digitales Aplicados a la Institución, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2AM, se encuentra vinculado como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria en la **I. E. SAN LUIS GONZAGA** sede **LICEO SAN LUIS GONZAGA - SEDE PRINCIPAL**; tanto el cargo docente al igual que quien lo ocupa se debe reubicar en el mismo municipio en la **I.E. SAN LUIS GONZAGA** sede **E U LAS MISERICORDIAS**, en el nivel de básica Primaria.

En el municipio de Copacabana en la **I. E. SAN LUIS GONZAGA** sede **E U LAS MISERICORDIAS** actualmente como resultado del proceso de reorganización se identificó la necesidad de reubicar el cargo docente **N° 18774**, en el nivel de Preescolar, ocupado por la señora **Luz Adriana Marín Yopez**, con cédula de ciudadanía **N° 42.685.582**, Licenciada en Educación Básica Primaria Énfasis Humanidades y Lengua Castellana – Especialista en Pedagogía de la recreación Ecológica, vinculada en Propiedad, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, grado de escalafón 14, se encuentra vinculada como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar en la **I. E. SAN LUIS GONZAGA** sede **E U LAS MISERICORDIAS**; tanto el cargo docente al igual que quien lo ocupa se debe reubicar en el mismo municipio en la **I.E. SAN LUIS GONZAGA** sede **E R CABUYAL**, en el nivel de Preescolar.

Mediante solicitud recibida el pasado 06 de septiembre de 2023 a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, con radicado **N° ANT2023ER040233** en donde se le solicita a la Secretaría de Educación un traslado Extraordinario y dentro de la documentación adjunta se relacionan motivos de Denuncia por acoso Laboral y Presunciones de acoso sexual e injurias al buen nombre y profesionalismo por parte del señor German de Jesús Buitrago trabajador de la Institución Granjas Infantiles de Jesús Obrero, en el documento también se relaciona como pretensiones por parte del remitente Jibrán Andrés Vásquez Gómez identificado con cédula de ciudadanía N° 71.211.700 que el caso sea abordado por el comité de convivencia, sin embargo el señor Buitrago no hace parte de la planta de personal adscrita al Departamento de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

De manera conciliada entre el señor Jibrán Andrés Vásquez Gómez y la señora Nubia Nelly Duque Gómez se solicita realizar una permuta libremente convenida entre ambos docentes de la siguiente manera:

Por solicitud recibida el pasado 13 de septiembre de 2023, a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, con radicado N° ANT2023ER041139, la señora **Nubia Nelly Duque Gómez**, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.401.990, Licenciada en Electricidad y Electrónica, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, grado de escalafón 14, cargo docente N° 6642, se encuentra vinculada como docente de aula, en el nivel de Secundaria y Media en el área de Matemáticas en la **I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VELEZ sede I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VELEZ - SEDE PRINCIPAL** del municipio de San Pedro de los Milagros; en permuta para la **I. E. R. GRANJAS INFANTILES sede I. E. R. GRANJAS INFANTILES - SEDE PRINCIPAL** del municipio de Copacabana, con el señor **Jibrán Andrés Vásquez Gómez** identificado con cédula de ciudadanía N° 71.211.700, Licenciado en Educación básica Énfasis Matemáticas – Magister en Educación Matemáticas, vinculado en Propiedad, regido por el Estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2BM, cargo docente N° 18703, se encuentra vinculado como docente de aula, en el nivel de Secundaria y Media en el área de Matemáticas en la **I. E. R. GRANJAS INFANTILES sede I. E. R. GRANJAS INFANTILES - SEDE PRINCIPAL** del municipio de Copacabana para la **I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VELEZ sede I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VELEZ - SEDE PRINCIPAL** del municipio de San Pedro de los Milagros.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° DE CARGO	MAYORITARIA – NIVEL – AREA
COPACABANA	I. E. SAN LUIS GONZAGA	LICEO SAN LUIS GONZAGA - SEDE PRINCIPAL	18718	Básica Primaria

ARTICULO 2°: El cargo docente oficial reubicado en el artículo anterior queda asignado de la siguiente manera, en el municipio de Copacabana.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° DE CARGO	MAYORITARIA – NIVEL – AREA
COPACABANA	I. E. SAN LUIS GONZAGA	E U LAS MISERICORDIAS	18718	Básica Primaria

ARTICULO 3°: Trasladar al docente **Juan José Rendón Zapata**, con cédula de ciudadanía N° 1.128.385.841, Licenciado en Educación Física – Magister en Recursos Digitales Aplicados a la Institución, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2AM, de la **I. E. SAN LUIS GONZAGA sede LICEO SAN LUIS GONZAGA - SEDE PRINCIPAL** para la **I.E. SAN LUIS GONZAGA sede E U LAS MISERICORDIAS**, en el nivel de Básica Primaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 4°: Reubicar el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° DE CARGO	MAYORITARIA – NIVEL – AREA
COPACABANA	I. E. SAN LUIS GONZAGA	E U LAS MISERICORDIAS	18774	Preescolar

ARTICULO 5°: El cargo docente oficial reubicado en el artículo anterior queda asignado de la siguiente manera, en el municipio de Copacabana.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° DE CARGO	MAYORITARIA – NIVEL – AREA
COPACABANA	I. E. SAN LUIS GONZAGA	E R CABUYAL	18774	Preescolar

ARTICULO 6°: Trasladar a la docente **Luz Adriana Marín Yopez**, con cédula de ciudadanía N° **42.685.582**, Licenciada en Educación Básica Primaria Énfasis Humanidades y Lengua Castellana – Especialista en Pedagogía de la recreación Ecológica, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, grado de escalafón 14, cargo docente N° **18774**, en el nivel de Preescolar en la I. E. **SAN LUIS GONZAGA** sede **E U LAS MISERICORDIAS** para la I.E. **SAN LUIS GONZAGA** sede **E R CABUYAL**, en el municipio de Copacabana.

ARTICULO 7°: Trasladar la señora **Nubia Nelly Duque Gómez**, identificada con cédula de ciudadanía N° **31.401.990**, Licenciada en Electricidad y Electrónica, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, grado de escalafón 14, cargo docente N° **6642**, se encuentra vinculada como docente de aula, en el nivel de Secundaria y Media en el área de Matemáticas en la I.E. **PADRE ROBERTO ARROYAVE VELEZ** sede I.E. **PADRE ROBERTO ARROYAVE VELEZ - SEDE PRINCIPAL** del municipio de San Pedro de los Milagros; para la I. E. **R. GRANJAS INFANTILES** sede I. E. **R. GRANJAS INFANTILES - SEDE PRINCIPAL**, cargo docente N° **18703** del municipio de Copacabana

ARTICULO 8° Trasladar al señor **Jibrán Andrés Vásquez Gómez** identificado con cédula de ciudadanía N° **71.211.700**, Licenciado en Educación básica Énfasis Matemáticas – Magister en Educación Matemáticas, vinculado en Propiedad, regido por el Estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2BM, cargo docente N° **18703**, en el nivel de secundaria y media en el área de Matemáticas en la I. E. **R. GRANJAS INFANTILES** sede I. E. **R. GRANJAS INFANTILES - SEDE PRINCIPAL** del municipio de Copacabana para la I.E. **PADRE ROBERTO ARROYAVE VELEZ** sede I.E. **PADRE ROBERTO ARROYAVE VELEZ - SEDE PRINCIPAL**, cargo docente N° **6642** del municipio de San Pedro de los Milagros.

ARTICULO 9°: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 10°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

ARTÍCULO 11°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.



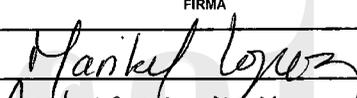
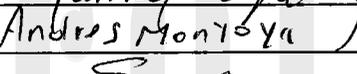
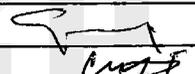
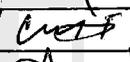
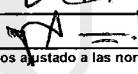
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 12°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		18/10/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Monta Montoya Director de Talento Humano		17/10/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		19/10/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado - Contratista		12/10/2023
Proyectó:	Juan Alberto Valencia Muñoz. Profesional Universitario - Contratista		03.10.2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

191023.

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070004675

Fecha: 23/10/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Patrullero Julián David Olave Tique, adscrito al Grupo de Control
a la Explotación Ilícita de Minerales de la Policía Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Patrullero

Julián David Olave Tique

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070004676

Fecha: 23/10/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Patrullero Javier Carreño León, adscrito al Grupo de Control
a la Explotación Ilícita de Minerales de la Policía Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

*Al Señor Patrullero
Javier Carreño León*

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070004677

Fecha: 23/10/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Patrullero Julián Buitrago Zapata, adscrito al Grupo de Control
a la Explotación Ilícita de Minerales de la Policía Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Patrullero

Julián Buitrago Zapata

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070004678

Fecha: 23/10/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Patrullero Jairo Ramiro Figueroa Estupiñán, adscrito al Grupo de Control
a la Explotación Ilícita de Minerales de la Policía Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Patrullero

Jairo Ramiro Figueroa Estupiñán

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRÍA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070004679

Fecha: 23/10/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Patrullero Jorge Alfredo Rubio Medina, adscrito al Grupo de Control
a la Explotación Ilícita de Minerales de la Policía Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Patrullero

Jorge Alfredo Rubio Medina

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2023070004680

Fecha: 23/10/2023

Tipo:

DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
a la Señora Patrullera María Odalis Chavarría Callejas,
adscrita al Departamento de Policía Urabá,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

A la Señora Patrullera
María Odalis Chavarría Callejas

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño
que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070004681

Fecha: 23/10/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Patrullero Jesús David Rivera Rivera, adscrito al Grupo de Control
a la Explotación Ilícita de Minerales de la Policía Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Patrullero
Jesús David Rivera Rivera

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070004682

Fecha: 23/10/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Patrullero Raúl Alberto Rivera Ibáñez, adscrito al Grupo de Control
a la Explotación Ilícita de Minerales de la Policía Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Patrullero
Raúl Alberto Rivera Ibáñez

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070004683

Fecha: 23/10/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Patrullero Álvaro Alexis Yepes Betancur, adscrito al Grupo de Control
a la Explotación Ilícita de Minerales de la Policía Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Patrullero

Álvaro Alexis Yepes Betancur

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070004684

Fecha: 23/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino: COMUNIDAD



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Mayor Miguel Antonio Puerto Hurtado,
adscrito al Departamento de Policía Urabá,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Mayor
Miguel Antonio Puerto Hurtado

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño
que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070004685

Fecha: 23/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino: COMUNIDAD



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Capitán Julián Armando Sánchez Londoño,
adscrito al Departamento de Policía Urabá,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Capitán

Julián Armando Sánchez Londoño

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño
que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL CAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

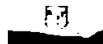
DECRETO

Radicado: D 2023070004686

Fecha: 23/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino: COMUNIDAD



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Capitán Pablo Turizo Turizo,
adscrito al Departamento de Policía Urabá,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Capitán

Pablo Turizo Turizo

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño
que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070004687

Fecha: 23/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino: COMUNIDAD



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
a la Señora Teniente Marlen Julieth Mosquera Mosquera,
adscrita al Departamento de Policía Urabá,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

A la Señora Teniente

Marlen Julieth Mosquera Mosquera

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño
que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070004688

Fecha: 23/10/2023

Tipo: DECRETO
Destino: COMUNIDAD



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
a la Señora Teniente Jhoana Milena Botina Jiménez,
adscrita al Departamento de Policía Urabá,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

A la Señora Teniente

Jhoana Milena Botina Jiménez

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño
que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070004689

Fecha: 23/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino: COMUNIDAD



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
a la Señora Subteniente Wendy Castro González,
adscrita al Departamento de Policía Urabá,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

A la Señora Subteniente

Wendy Castro González

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño
que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070004690

Fecha: 23/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino: COMUNIDAD



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Intendente Christian Camilo López Restrepo,
adscrito al Departamento de Policía Urabá,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Intendente

Christian Camilo López Restrepo

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño
que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070004691

Fecha: 23/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino: COMUNIDAD



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Subintendente Darwin José Zora Jinete,
adscrito al Departamento de Policía Urabá,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Subintendente

Darwin José Zora Jinete

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño
que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070004692

Fecha: 23/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino: COMUNIDAD



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Subintendente Luis Eduardo Pastrana Morelo,
adscrito al Departamento de Policía Urabá,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Subintendente

Luis Eduardo Pastrana Morelo

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño
que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070004693

Fecha: 23/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino: COMUNIDAD



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
a la Señora Patrullera Karen Daniela Castañeda García,
adscrita al Departamento de Policía Urabá,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

A la Señora Patrullera
Karen Daniela Castañeda García

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño
que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070004694

Fecha: 23/10/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Coronel William Alberto Zubieta Pardo,
adscrito al Departamento de Policía Urabá,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Coronel

William Alberto Zubieta Pardo

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño
que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAYTRÍA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070004695

Fecha: 23/10/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Patrullero Andrés Felipe Echeverri Araque,
adscrito al Departamento de Policía Urabá,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Patrullero

Andrés Felipe Echeverri Araque

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño
que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070004696

Fecha: 23/10/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
a la Señora Patrullera Angie Daniela Martínez Borja, adscrita al Grupo de Control
a la Explotación Ilícita de Minerales de la Policía Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

A la Señora Patrullera

Angie Daniela Martínez Borja

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070004697

Fecha: 23/10/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Teniente Coronel Reinaldo Andrés Carrillo Montaña, adscrito
a la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión de GAULA Antioquia
de la Policía Nacional*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Teniente Coronel

Reinaldo Andrés Carrillo Montaña

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070004698

Fecha: 23/10/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Teniente Cristhian Camilo Ledesma Vélez, adscrito
a la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión de GAULA Antioquia
de la Policía Nacional*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Teniente
Cristhian Camilo Ledesma Vélez

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAYRÍA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070004699

Fecha: 23/10/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
a la Señora Comisario Claudia Yaneth Lemus Horta, adscrita
a la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión de GAULA Antioquia
de la Policía Nacional*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

A la Señora Comisario

Claudia Yaneth Lemus Horta

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRÍA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070004700

Fecha: 23/10/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Subintendente Luciano Benito Mainieri Montoya, adscrito
a la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión de GAULA Antioquia
de la Policía Nacional*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Subintendente

Luciano Benito Mainieri Montoya

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070004701

Fecha: 23/10/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
a la Señora Subintendente Paula Andrea Buitrago García, adscrita
a la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión de GAULA Antioquia
de la Policía Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

A la Señora Subintendente

Paula Andrea Buitrago García

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
